



Nombre de alumnos: Jimmy Abimael P.H

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro

Nombre del trabajo: cadena de custodia

Materia: criminalística

PASIÓN POR EDUCAR

Grado: 8vo cuatrimestre

Grupo: "A"

Comitán de Domínguez Chiapas a 12 de febrero de 2021.

La cadena de custodia es el procedimiento controlado y es aplicable en los indicios materiales relacionados con un delito. Para nuestro estado de Chiapas esto está fundado el artículo 275 del código de procedimientos penales mientras que el código nacional está plasmado en el artículo 227 de procedimientos penales. el código nacional lo define como el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión. la finalidad es ayudar con los elementos materiales probatorios y de evidencia física. Se aplica con los siguientes factores identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, empaque y traslado; lugares y fechas de permanencia y los cambios que en cada custodia se hayan realizado; igualmente se registrará el nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con esos elementos.

se iniciará en el lugar donde se descubran, recauden o encuentren las evidencias físicas, y finaliza con su incorporación y desahogo en las audiencias, ante autoridad jurisdiccional, que determinará su valor probatorio. Los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, siempre que guarden relación directa con el lugar de los hechos o del hallazgo, serán asegurados durante el desarrollo de la investigación, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan.

La responsabilidad recae en El Ministerio Público, o la Policía en auxilio de éste, deberá elaborar un inventario de todos y cada uno de los bienes que se pretendan asegurar, firmado por el imputado o la persona con quien se atiende el acto de investigación. Ante su ausencia o negativa, la relación deberá ser firmada por dos testigos presenciales que preferentemente no sean miembros de la Policía y cuando ello suceda, que no hayan participado materialmente en la ejecución del acto. Los objetos, después de ser examinados por peritos para recoger evidencia física que se halle en ellos, se registrarán por los medios pertinentes. Se registrarán del mismo

modo los sitios en donde se hallaron huellas, rastros, micro rastros o semejantes, drogas, armas, explosivos o similares que puedan ser objeto o producto de delito. Cuando se hayan tomado fotografías, grabaciones y vídeos podrán sustituir al elemento físico, y sus registros serán utilizados en las audiencias o en cualquier otro momento del procedimiento y se embalarán, rotularán y conservarán.

El traslado el oficial de investigación, los funcionarios de policía o el servidor público que hubiere recogido, embalado y rotulado la evidencia física, la trasladará al laboratorio correspondiente, donde lo entregará en la oficina de recepción o la que haga sus veces, bajo el recibo que figura en el formato de cadena de custodia. Cuando se procede al traspaso de evidencia física El servidor público de la oficina de recepción o la que haga sus veces, sin pérdida de tiempo, bajo el recibo que figura en el formato de cadena de custodia, entregará la evidencia al perito que corresponda según la especialidad. en el proceso de evidencia física el perito que reciba la evidencia física dejará constancia del estado en que se encuentra y procederá a las investigaciones y análisis de la evidencia física, a la menor brevedad posible, de modo que su informe pericial pueda ser oportunamente remitido al fiscal del ministerio público correspondiente. Ahora Custodia de evidencia física los remanentes de las evidencias analizadas, serán guardados en el almacén que en el laboratorio está destinado para ese fin. Al almacenarlo será previamente identificado de tal forma que, en cualquier otro momento, pueda ser recuperado para nuevas investigaciones o análisis o para su destrucción, cuando así lo disponga la autoridad judicial competente. Autenticidad de la evidencia física La evidencia física será auténtica cuando ha sido detectada, fijada, recogida y embalada técnicamente, y sometida a las reglas de cadena de custodia. La demostración de la autenticidad de la evidencia física no sometida a cadena de custodia, estará a cargo de la parte que la presente.

A continuación, se mencionará algunas posiciones cadavéricas son las siguientes;

- ***POSICION SEDENTE***

El cuerpo se encuentra sentado con el tórax en forma vertical inclinado hacia cualquier lado.

- * ***POSICION GENOPECTORAL.***

Es cuando el cadáver se localiza posado sobre las rodillas y el tórax con ambos brazos en extensión.

- ****POSICION DE BOXEADOR.***

Se asemejan a un boxeador en posición de defensa y es la que asume el cuerpo cuando se presentan incendios y los tejidos quedan carbonizados ya que la deshidratación que tiene el cuerpo por efecto del calor hace que los músculos se contraigan.

- ****SUMERSION COMPLETA***

El cuerpo se encuentra completamente sumergido en el agua o en cualquier líquido.

Es importante conocer cada uno de estas posiciones ya que con este conocimiento se podrá saber de qué forma la persona perdió la vida y eso simplifica un poco a los profesionales de esto.